

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbra.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Recaudación Ejecutiva Municipal Octava Zona

Don Blas Tortajada Villalba, Recaudador ejecutivo municipal de la Octava Zona del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (calle Joaquín García Morato, número 139).

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de don Mariano Rubio Jiménez, deudor a la Hacienda Municipal en el arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía), correspondiente a la transmisión realizada el día 12 de julio de 1968 del piso quinto izquierda de la finca sita en la calle de Juan Bravo, número 25, de esta capital, por importe total de 33.245 pesetas, se le requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparece el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca por sí o por persona que legalmente le represente en esta oficina, a fin de darse por notificado y señalar domicilio o representante, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado será declarado en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio incoado, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, practicándose las notificaciones en la forma prevista en el artículo 99, apartado 7.º, del vigente Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, en concordancia con la regla número 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad complementaria de aquí.

Madrid, a 11 de abril de 1977.—El Recaudador ejecutivo (Firmado).

(C.—2.429)

### ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALIA)

#### EDICTO

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresan, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de obligados al pago del arbitrio de Equivalencia devengado por ser propietarios de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan por sí o por mandatario en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la oficina gestora de Equivalencia, calle del Plomo, número 14, para hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarse se tendrá a aquéllas por notificadas,

comenzando a contar el plazo de quince días para su posible impugnación ante el excelentísimo señor Alcalde y vencido el mismo, sucesivamente, los plazos reglamentarios para ingreso de los respectivos importes en período voluntario, o para su exacción por vía de apremio con recargo del 20 por 100.

Número expediente.—Adquirente.—Finca transmitida.—Periodo impositivo.—Valor metro cuadrado al comienzo y fin del periodo impositivo.—Incremento.—Tipo. Importe liquidado

5.812-75.—Inmobiliaria Magisa, S. A.—Arbol del Granizo (Aravaca).—65-74.—200-110.—5.354.550.—3 por 100.—160.637.

5.813.—Inmobiliaria Magisa, S. A.—Camino de Húmera (Aravaca).—65-74.—200-110.—6.960.600.—3 por 100.—208.818.

8.138-75.—Inmobiliaria Coever, S. L.—Carpesa, número 18.—65-74.—1.100-605.—380.507.—3 por 100.—11.415.

16.063.—Gaprimol, S. A.—Somera, número 3.—65-74.—1.100-605.—1.162.632.—3 por 100.—34.879.

17.554.—Laboratorios Dexter, S. A.—Ramiro II, núm. 8.—65-74.—17.050-9.377,5.—1.455.473.—3 por 100.—43.664.

17.922.—El Bosque, S. A.—Biencinto, número 5.—65-74.—1.870-1.028.—1.507.694.—3 por 100.—45.231.

17.923.—El Bosque, S. A.—Sierra Vieja, núm. 28.—65-74.—1.870-1.028.—1.525.333.—3 por 100.—45.760.

17.928.—Cía. Euskalduna de Const. y Rep. de Buques, S. A.—Carretera de Villaverde-Vallecas.—65-74.—960-528.—28.978.366.—3 por 100.—869.351.

Madrid, 1 de abril de 1977.—El Secretario general, P. D., el Vicesecretario general, Florentino Agustín Díez González.

(O.—10.355)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE HOMOLOGA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "INDUSTRIAS DEL LIBRO"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Industrias del Libro"; y

Resultando que por la Organización Sindical se ha remitido para su oportuna homologación el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las

reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos, ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Industrias del Libro".

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 2 de abril de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS DEL LIBRO"

#### CAPITULO I

##### AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º *Ámbito personal.*—Las normas contenidas en este Convenio afectan a los productores de la plantilla fija de la Empresa sometidos a las disposiciones de la Ordenanza Laboral para las Empresas Editoriales vigente.

Art. 2.º Quedan excluidas del presente Convenio las personas que desempeñen funciones de alta dirección, alto gobierno o alto consejo, según lo establecido en el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo.

#### CAPITULO II

VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESCISION Y REVISION, GARANTIAS

Art. 3.º *Entrada en vigor.*—La totalidad de las cláusulas del presente Con-

venio entrará en vigor el día 22 de julio de 1976.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, las estipulaciones establecidas en el capítulo V del presente Convenio tendrán eficacia desde el 1 de enero de 1976.

Art. 4.º *Duración.*—La duración del presente Convenio será de dos años, contados a partir de su entrada en vigor, salvo los supuestos de prórroga o rescisión previstos en los artículos 5.º y 6.º del mismo.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, ambas partes se comprometen a determinar, de común acuerdo, las condiciones retributivas que van a regir durante el segundo año de vigencia del presente Convenio.

Art. 5.º *Prórroga y preaviso.*—El Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de duración pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º *Revisión o rescisión.*—La revisión o rescisión, en su caso, del presente Convenio deberá proponerse mediante la oportuna denuncia contenida en escrito dirigido al Delegado Provincial de Trabajo. Dicho escrito de propuesta de revisión o de rescisión deberá formularse tres meses antes, como mínimo, de la expiración del Convenio o de una de sus prórrogas, e incluirá copia del acuerdo adoptado al efecto por la correspondiente representación, debiendo razonarse en el mismo las causas que determinen la revisión o rescisión solicitadas.

Art. 7.º *Garantías.*—Se respetará el total de los ingresos percibidos con anterioridad al Convenio, sin que las presentes estipulaciones puedan mermar los mismos. Tal garantía será de carácter exclusivamente personal, sin que pueda entenderse vinculada a puestos de trabajo, categorías profesionales u otros supuestos análogos.

#### CAPITULO III

##### COMISION MIXTA

Art. 8.º *Comisión Mixta.*—Dentro de los quince días siguientes a la aprobación del Convenio, se creará una Comisión Mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Art. 9.º *Composición de la Comisión Mixta.*—Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Sindicato Nacional de Artes Gráficas.

Vocales:

Por parte de los trabajadores:

D. José Martínez Belda.

D. Eduino de Tur.

Por parte de la Empresa:

D. José María Pallás Navarro.  
D. Carlos Echeandía Aguilar.

Art. 10. *Funciones de la Comisión Mixta.*—Serán funciones de dicha Comisión:

1. Interpretación auténtica del Convenio.
2. Arbitraje en los problemas o cuestiones que le sean sometidas por ambas partes.
3. Conciliación facultativa en los conflictos colectivos, con independencia de la preceptiva conciliación sindical.
4. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
5. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
6. Cuantas otras actividades tiendan a conseguir una mayor eficacia de lo pactado en este Convenio.

Art. 11. *Reglamento de la Comisión Mixta.*—La Comisión Mixta se regirá por las normas que regulan su funcionamiento.

Art. 12. *Funcionamiento de la Comisión Mixta.*—Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del presente Convenio, para que la Comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas o contenciosas prevista en la ley y Reglamentos de Convenios Colectivos, en la forma y con alcance definidos en dichos textos legales.

Art. 13. *Cuestiones planteadas a la Comisión Mixta.*—Cualquier cuestión relacionada con el Convenio Colectivo, previa deliberación del Jurado de Empresa, podrá ser planteada, bien por el representante de la Empresa, bien por el de los empleados ante la Comisión Mixta de vigilancia del Convenio, sin perjuicio, naturalmente, de los derechos y acciones que puedan ser ejecutadas por cualquiera de las partes ante la vía y jurisdicción oportunas.

#### CAPITULO IV

##### DEL PERSONAL

Art. 14. *Plantillas, clasificaciones, puestos de trabajo, etc.*—Todo lo relativo a censos, plantillas y registros de personal, admisiones y despidos del mismo, clasificación de puestos de trabajo, clasificación del personal, determinación de secciones en el seno de la Empresa, definición de funciones para cada grupo laboral, se regirá por las disposiciones del Reglamento del Régimen interior vigente.

La calificación de los puestos de trabajo se regirá por lo que al respecto determine el Convenio Interprovincial de Editoriales.

Art. 15. *Jornada laboral y régimen disciplinario.*—Ambos conceptos se regirán íntegramente por lo preceptuado al respecto en el Reglamento de Régimen interior.

#### CAPITULO V

##### RETRIBUCIONES

Art. 16. *Cláusula derogatoria.*— Los sistemas retributivos que establece el presente Convenio sustituyen totalmente a los que de derecho o de hecho aplicara la Empresa antes de la aprobación del mismo, con las salvedades que se hagan constar expresamente en el texto del presente Convenio.

Art. 17. *Conceptos retributivos.*— La retribución del personal de la Empresa estará integrada por los siguientes conceptos:

A) Los establecidos en el Convenio Colectivo Sindical Nacional de Editoriales, aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo del 30 de abril de 1976, con los efectos que allí se señalan.

B) El establecido por la Empresa: Incentivo "S. A. I. L." en la forma regulada por el presente Convenio.

C) Una paga extraordinaria que se pagará en el mes de marzo de cada año y que consiste en una mensualidad de los conceptos de sueldo base más plus de actividad y antigüedad.

D) Una paga consistente en el 7 por 100 sobre concepto de sueldo base y antigüedad anual, que se abonará dentro del mes de octubre de cada año.

Art. 18. *Prima de vacaciones y pagas extraordinarias.*—Las primas de vacaciones establecidas en el artículo 18 del anterior Convenio quedan fijadas en 24.000 pesetas para el año 1976.

Esta prima de vacaciones se hará efectiva en la siguiente forma: 12.000 pesetas en el transcurso del mes de junio y 12.000 pesetas en el transcurso del mes de noviembre.

Para tener derecho a dicha prima será preciso haber prestado servicios durante tres meses al año, para los de nuevo ingreso, percibiéndose en caso de no haber trabajado durante las doce mensualidades, contadas desde el 1 de junio de cada año, la cantidad proporcional que corresponda, una vez que se haya cumplido dicho período mínimo de tres meses.

Para los que se incorporen después de haber cumplido el servicio militar, o después de una excedencia, no será preciso haber cumplido dicho período de tres meses, percibiendo la parte proporcional que le corresponda por los meses trabajados.

Las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad constarán de treinta días de salario base y plus de actividad.

Art. 19. *Incentivo "Sociedad Anónima de Industrias del Libro".*—Este incentivo estará compuesto de las siguientes partes, cuya cuantía individual será:

Año 1976

A):  
Oficiales de encuadernación: 6.210 pesetas mensuales.

Auxiliares, manipuladoras y aprendices de 4.º año: 4.140 pesetas mensuales.  
Aprendices de 1.º, 2.º y 3.º año y limpieza: 2.070 pesetas mensuales.

B) Incentivo sobre la producción:  
Cada libro totalmente encuadernado, se computará como una unidad valorada a una peseta con diez céntimos.

Cada libro totalmente finalizado la fase de plegado, cosido y cortado, se computará como una unidad valorada en una peseta con diez céntimos.

Los efectos económicos para el personal de limpieza, que ahora se incorporan a los beneficios de este incentivo, tendrán efecto a partir del 1 de julio de 1976. Por tanto, no es de aplicación para este personal lo establecido en el artículo 23 del presente Convenio.

C) Se establece un nuevo incentivo, consistente en un dos por ciento (2 por 100) de la facturación bruta anual por el concepto de trabajos de encuadernación que realice la Empresa "S. A. de Industrias del Libro".

Con el fin de poder abonar mensualmente una parte de este incentivo, se estima en 36.000.000 de pesetas (treinta y seis millones de pesetas) la cifra de facturación para el año 1976. A final de dicho año se efectuará una regulación de lo percibido respecto al 2 por 100 de lo realmente facturado y la diferencia, en más o menos, se liquidará en la nómina del mes de enero de 1977.

D) Los coeficientes para distribuir el total del 2 por 100 de la facturación que constituye este incentivo serán los siguientes:

Oficiales: Coeficiente 3.  
Aprendices de 4.º año, auxiliares de taller y manipulados femeninos: Coeficiente 2.

Personal de limpieza: Coeficiente 1,5.  
Aprendices de 1.º, 2.º y 3.º año: Coeficiente 1.

Art. 20. *Determinación de la cuantía individual del incentivo "Sociedad Anónima de Industrias del Libro".*—La cantidad global que a la Empresa corresponde abonar mensualmente en concepto de incentivo "Sociedad Anónima de Industrias del Libro", apartado B), se dividirá por el total de puntos asignados al conjunto del personal, obteniéndose así el valor económico del punto.

A cada uno de los productores le corresponderá percibir mensualmente por este concepto una cantidad igual a la que resulte de multiplicar el valor económico del punto en el mes de referencia, por el número de puntos que le reconozca este Convenio.

Art. 21. *Distribución de puntos.*— A efectos del incentivo "Sociedad Anónima de Industrias del Libro", se asigna a cada uno de los subgrupos que a continuación se enumera los siguientes puntos:

Subgrupo primero:  
Oficiales de 1.º, 2.º y 3.º: 3.

Subgrupo segundo:  
Auxiliares de taller, manipulado femenino y aprendices de 4.º año: 2.

Subgrupo tercero:  
Aprendices de 1.º, 2.º y 3.º año y personal limpieza: 1.

Art. 22. *Calidad mínima.*—A efectos del incentivo "Sociedad Anónima de Industrias del Libro", apartado B), no se computarán como unidad aquellos libros que no reúnan las condiciones de calidad y ejecución consideradas normales.

Art. 23. El derecho del productor al incentivo "S. A. de Industrias del Libro", apartados B y C, nacerá a los tres meses de su ingreso en la Empresa, sin que pueda percibir cantidad alguna por este concepto antes del transcurso de dicho período.

Art. 24. El productor que por propia voluntad rescinda su contrato con la Empresa antes del vencimiento del mes natural, percibirá por el concepto de incentivo "Sociedad Anónima de Industrias del Libro" la cantidad proporcional a los días trabajados en el mes que se produzca la baja.

Art. 25. *Ascenso por antigüedad.*— Teniendo en cuenta los años al servicio en la Empresa "S. A. de Industrias del Libro" y con el fin de premiar de una manera efectiva la continuidad en el trabajo, se establecen ascensos por antigüedad, de la manera siguiente:

Los oficiales de 3.º con siete años de antigüedad en dicha categoría y treinta años de edad, ascenderán automáticamente a la categoría de oficial 2.º

Los oficiales de 2.º con diez años de antigüedad en dicha categoría y cuarenta años de edad, ascenderán automáticamente a la categoría de oficial 1.º

Los oficiales de 1.º con quince años de antigüedad en dicha categoría y cincuenta y cinco años de edad, ascenderán automáticamente a la categoría de jefes de equipo.

Todas las categorías obtenidas por el sistema de antigüedad se consideran a título personal, con completa independencia de la que corresponda al puesto de trabajo que ocupe, desapareciendo esta categoría con la separación de los interesados de la plantilla de "S. A. de Industrias del Libro".

La categoría obtenida por este procedimiento no obligará necesariamente a la Empresa a asignarle trabajo de esta nueva categoría.

Lo establecido en el presente artículo surtirá efecto a partir del 1 de enero de 1974.

##### DISPOSICION TRANSITORIA

Única.—La Comisión Mixta, en su primera sesión, procederá a compulsar el texto del presente Convenio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la eventual corrección de erratas.

##### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Vinculación a la totalidad.— El presente Convenio constituye un todo orgánico y ambas partes quedan vinculadas al cumplimiento de la totalidad de las cláusulas.

Si la autoridad competente no aprobara alguna de sus estipulaciones en su actual redacción, desvirtuando fundamentalmente el presente Convenio, éste quedaría sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar su contenido.

Segunda. Derecho supletorio.— En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán como supletorios el Reglamento de Régimen interior de "Sociedad Anónima de Industrias del Libro", el Convenio Colectivo Sindical Nacional de Editoriales, la vigente Reglamentación Nacional aplicable a dichas industrias y la Ordenanza Laboral para las Empresas Editoriales de 9 de julio de 1975.

Tercera. Por la Empresa "Sociedad Anónima de Industrias del Libro" se introducirán en el Reglamento de Régimen

interior de la misma, todas las modificaciones que hagan necesarias las estipulaciones pactadas en este Convenio.  
(G. C.—3.342)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE HOMOLOGA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "SEMANA, S. L."

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Semana, S. L. Sociedad Limitada"; y

Resultando que por la Organización Sindical se ha remitido para su oportuna homologación el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, y de las disposiciones de los Convenios Colectivos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, en conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1976, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Semana, S. L. Sociedad Limitada".

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la vez que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 2 de abril de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Pardo.

#### CAPITULO I

##### Sección I

*Ambito territorial, funcional y personal.*

Artículo 1.º *Partes contratantes.*— El presente Convenio se concerta entre la Empresa "Semana, S. A." y su personal, mediante las respectivas representaciones legales.

Art. 2.º *Ambito territorial.*— El presente Convenio es de aplicación obligatoria para la Empresa "Semana, S. A." y su personal, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Información de Madrid.

Art. 3.º *Ambito funcional.*— El Convenio afecta a todas y cada una de las actividades de la Empresa "Semana, S. A. Sociedad Anónima".

Art. 4.º *Ambito personal.*— Este Convenio afecta únicamente a la totalidad de los trabajadores que pertenecen a la Empresa "Semana, S. A. Sociedad Anónima" y a todos los que ingresen en ella durante su vigencia, quedando expresamente excluidos del mismo las personas que no ostenten la cualidad de trabajadores en virtud de lo determinado al respecto por las disposiciones legales vigentes y, concretamente, por el artículo segundo de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

##### Sección II

*Vigencia, duración, prórroga y renovación.*  
Art. 5.º *Vigencia.*— El Convenio tendrá su vigencia a partir del día 1 de

mes siguiente a su aprobación por la autoridad laboral competente, sin perjuicio de la aplicación retroactiva de las condiciones económicas pactadas desde 1 de enero de 1977.

Art. 6.º *Duración.*—La duración del Convenio se fija hasta el día 31 de diciembre de 1978.

Al 1 de enero del expresado año, se producirá la actualización de las tablas salariales en función a la variación del costo de la vida, sirviendo de base para esta modificación los datos oficialmente facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 7.º *Prórroga.*—Si por cualquiera de las partes no se denunciare con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización de su vigencia, la duración del Convenio se entenderá tácitamente prorrogada por años naturales.

La prórroga tácita del Convenio supondrá, no obstante, la actualización de los salarios en función de la variación del costo de vida, sirviendo de base para esta determinación los datos oficialmente facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 8.º *Revisión.*—Será causa suficiente para que la representación social pueda pedir la revisión del Convenio, el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole o rango, se establezcan mejoras superiores a las estipuladas en este Convenio.

Si las conversaciones o estudios para el establecimiento de un nuevo Convenio se prolongaran por plazos que excedieran del de su vigencia o de sus prórrogas, se entenderá éste vigente hasta finalizar la negociación.

Sección III

Compensación, absorción y garantía "ad personam"

Art. 9.º *Compensación y absorción.*—Las mejoras económicas pactadas forman un todo indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, siendo compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por cualquier causa. Asimismo, tales mejoras serán absorbidas con los aumentos de retribución que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por Convenio Colectivo de mayor ámbito o por disposición legal de cualquier índole o rango.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por posibles disposiciones legales futuras únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente, resultan más favorables para el personal que las contenidas en este Convenio.

Art. 10. *Garantía "ad personam".*—Se respetarán a todos los trabajadores las situaciones personales actualmente convalidadas, en cuanto puedan determinar mayores derechos de los concedidos por este Convenio respecto a las materias objeto de su regulación.

Sección IV

Vinculación a la totalidad

Art. 11. En el supuesto de que por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, en el ejercicio de las facultades que le están atribuidas, no se aprobara alguno de los pactos esenciales de este Convenio, desvirtuándose éste de modo fundamental, quedará sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido.

Sección V

Comisión Mixta

Art. 12. *Creación.*—En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del Convenio, se creará una Comisión Mixta del mismo como órgano de interrelación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Art. 13. *Funciones.*—Sus funciones específicas serán las siguientes:

- a) Interpretación auténtica del Convenio.
- b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 14. *Composición.*—La Comisión Mixta se compondrá de un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, dos empresarios y dos trabajadores.

Art. 15. *Designación.*—El Presidente será siempre un representante de la Empresa y será designado por mayoría de votos de los Vocales, debiendo recaer en él las condiciones reglamentarias para ser Presidente de Comisión de Deliberación de Convenios.

Actuará como Secretario el que lo sea del Jurado de Empresa.

Art. 16. *Asesoramiento.*—La Comisión Mixta podrá utilizar los servicios que en cada caso pueda estimar precisos, de asesores o expertos, en cuantas materias sean de su competencia, pero no podrán asistir a las reuniones, salvo que se trate de asesores que a su vez sean Letrados de la Organización Sindical.

Art. 17. *Reunión.*—La Comisión Mixta se reunirá por decisión del Presidente, cuando así lo considere preciso, o a petición de los dos Vocales económicos o de los dos sociales, para emitir dictamen o actuar previa o simultáneamente al planteamiento de las dudas, discrepancias y conflictos que pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, a cuyos efectos y para tales supuestos, ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión, de estimarlo así necesario.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección I

Disposiciones generales

Art. 18. *Retribuciones.*—Los trabajadores de "Semana, S. A." devengarán a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, en concepto de sueldo y salarios, los que se determinan en la tabla inserta al final y que son los que rigen en la actualidad, incrementados con el Plus de Convenio, que también se señala en dicha tabla. El Plus de Convenio se abonará juntamente con el salario sobre el que se establece y será computable para pagas extraordinarias y participación en beneficios.

Art. 19. *Pagas extraordinarias.*—Se mantienen las gratificaciones extraordinarias establecidas en la Reglamentación Nacional de Prensa y la pactada en el anterior Convenio Colectivo.

El importe de cada una de dichas gratificaciones será de treinta días de salario base, antigüedad, Plus de Convenio y plus del artículo 48 de la Reglamentación, quedando expresamente excluido el plus extrasalarial que se pacta en el artículo 21 de este Convenio.

Art. 20. *Plus de titularidad.*—Con independencia de las cantidades que se recogen en el anexo II de este Convenio, el plus de titularidad, o plus del artículo 48, se incrementará en un 15 por 100.

Art. 21. *Plus extrasalarial.*—Con independencia del salario pactado en el presente Convenio, el trabajador será indemnizado de los gastos que hubiera de realizar como consecuencia de su actividad laboral, por los siguientes conceptos:

- Plus de transporte.
- Plus de distancia.
- Ropa de trabajo.

Para suplir los gastos originados por el transporte, distancia y ropa de trabajo, se establece un plus único extrasalarial en la cuantía de 4.000 pesetas mensuales.

Este plus estará exento de cotización a Seguridad Social y Rendimiento de Trabajo Personal, dada su calidad de indemnización por gastos suplidos.

Art. 22. *Plus de desgaste de material fotográfico propio.*—En los casos en que los fotógrafos, por así haberlo convenido individualmente con la Empresa, utilicen instrumentos de trabajo de su propiedad o posesión sin efectuar su labor con el que a su disposición ponga "Semana, S. A.", percibirán la cantidad de 2.000 pesetas mensuales en concepto de desgaste y para compensar posibles pérdidas que del mismo puedan producirse estando al servicio de los medios de información. (Asimismo, la Empresa se hará cargo de las reparaciones de los desperfectos que en dichos instrumentos pudieran darse, cuando aquéllos no fue-

ran imputables a negligencia de los fotógrafos.)

De cualquier modo "Semana, S. A." se reserva la facultad de dejar en suspenso o rescindir por su sola parte, cuando así lo pueda considerar conveniente, tales acuerdos, decidiendo que el fotógrafo o fotógrafos a que esta estipulación se refiere, se valgan de los medios que a su disposición ponga la Empresa. En tal supuesto, el personal afectado dejará de percibir el plus a que se hace referencia, si bien devengará el mismo íntegramente durante el mes en que se le haya comunicado por la Empresa su decisión de rescindir o suspender el acuerdo aludido y aun cuando no se hubiera empleado por el repetido personal instrumental propio durante dicho período completo.

Art. 23. *Seguro de vida.*—"Semana, Sociedad Anónima" se compromete a contratar con una compañía que considere conveniente y para todo aquel personal que habitualmente tenga asignada la realización de su tarea informativa fuera de la localidad en que radica su centro de trabajo, un seguro de vida para caso de muerte acaecida en cumplimiento de dicha tarea, una vez traspasados los límites de la expresada localidad del centro de trabajo obligatoriamente. Tal seguro será independiente de lo establecido por las normas laborales vigentes al respecto y la cuantía máxima a percibir por los beneficiarios del seguro citado, será de 2.500.000 pesetas, quedando en libertad la Empresa para concertar las condiciones del mismo. Se entenderá que un trabajador realiza su misión informativa fuera de la localidad en que radica el centro de trabajo, de modo habitual, cuando por razones de su cometido deba permanecer ausente de aquélla un promedio de treinta días al año.

También se establecerá, para todo el personal, un seguro por una cuantía de 100.000 pesetas, a percibir en caso de muerte, aunque se produzca de una forma natural, o incapacidad para desempeñar cualquier actividad dentro de la Empresa, antes de cumplir sesenta y cinco años. En este caso la Empresa también queda en libertad de concertar las condiciones de este seguro.

Art. 24. *Gastos de viaje y dietas.*—En los viajes o desplazamientos que por necesidades u orden de la Empresa hayan de efectuar los trabajadores fuera del lugar de radicación del centro de trabajo, se estará, en cuanto a gastos de viaje y dietas se refiere, a lo dispuesto en los artículos 67 y 75 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, pero sin el límite diario a que se refiere el primero de los citados preceptos, no podrá ser inferior a 700 pesetas si dichos desplazamientos se efectúan dentro del territorio nacional y a 1.500 pesetas si lo son al extranjero. En todo caso, si los gastos originados por el desplazamiento sobrepase el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la Empresa, previo conocimiento de la misma y posterior justificación del trabajador de los gastos realizados.

El día de llegada se devengará completo cuando la misma se produzca después del mediodía.

En el supuesto de que el personal de redacción viaje por cuenta de organismos o entidades distintos a "Semana, Sociedad Anónima", pero con autorización de ésta y en misión informativa para la misma, dicho personal devengará una dieta equivalente a la mitad de lo estipulado por tal concepto, tanto si se trata de viajes dentro del territorio nacional como al extranjero. En tales casos, previa comunicación y consentimiento de la Empresa, podrán presentar cuentas adicionales, que habrán de ser justificadas, por gastos realizados para conseguir información al margen de la misión específica por la que efectuaron el desplazamiento.

Art. 25. *Utilización de vehículo propio.*—El personal de redacción que, previa conformidad de la Empresa, utilice al servicio informativo de la misma su propio vehículo, percibirá la cantidad de seis pesetas por kilómetro recorrido, en concepto de gastos por material, mantenimiento y combustible del citado vehículo.

Art. 26. *Gastos de representación.*—Aquellos trabajadores que por necesida-

des del servicio hayan de realizar habitualmente pequeños gastos que, por su carácter, estime la Empresa no son propios de ser reflejados y cobrados cada vez que se produzcan, percibirán la cantidad de 2.000 pesetas mensuales. Esta cantidad dejará de devengarse en el momento en que desaparezcan las causas que motivan su establecimiento, siendo de competencia de la Empresa la designación del personal que en razón de las funciones que le sean encomendadas deban percibir tal asignación, así como la decisión del cese en las mismas.

Art. 27. *Plus de antigüedad.*—El plus de antigüedad establecido por el artículo 61 de la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, se calculará sobre el salario que se refleja en la tabla correspondiente incluida en el artículo 53 de la mencionada Ordenanza Laboral, y consistirá en dos trienios y quinquenios sucesivos del 5 por 100.

CAPITULO III

REGIMEN DE TRABAJO

Sección I

Rendimiento

Art. 28. *Rendimientos.*—El rendimiento normal es el exigible y la Empresa podrá determinarlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho.

La remuneración del rendimiento normal queda determinada por el salario pactado.

Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento normal.

Art. 29. *Rendimientos de difícil medición.*—Cuando los rendimientos de determinados puestos de trabajo sean de difícil cálculo, se podrá establecer un sistema de valoración del trabajo, poniéndolo en conocimiento de la representación sindical y ateniéndose a las disposiciones o costumbres generales sobre la materia, teniéndose en cuenta la peculiaridad del trabajo de que se trate

Sección II

Jornada y horarios

Art. 30. *Jornada.*—Se mantiene con carácter general la jornada de seis horas de trabajo, salvo situación de condiciones más beneficiosas.

Art. 31. *Horarios.*—En cuanto a los horarios, se estará a lo establecido por el artículo 74 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa

Sección III

Vacaciones, excedencias, permisos y licencias

Art. 32. *Vacaciones.*—Todo el personal disfrutará de treinta días naturales ininterrumpidos de vacaciones, los cuales serán abonados de acuerdo con la tabla salarial incluida al final del presente Convenio, incluido el Plus del mismo. El período para disfrutar tales vacaciones será preferentemente entre los meses de mayo a octubre. El personal que, por necesidades del trabajo, deba disfrutar sus vacaciones anuales en el período comprendido entre noviembre y marzo, ampliará dicho período de vacaciones de la forma siguiente:

Si las hubiera de disfrutar en noviembre o enero, en cuatro días; en febrero, tres días, y en diciembre y marzo, dos días.

Art. 33. *Licencias.*—En caso de fallecimiento de padres, hijos y cónyuges, ya sean consanguíneos o afines, y contempladas, en su caso, las circunstancias del supuesto, se podrá conceder permiso retribuido de hasta cuatro días.

En caso de alumbramiento o enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge, se concederá, asimismo, permiso de hasta tres días retribuidos. En el supuesto de enfermedad a que se acaba de hacer referencia, habrá de ser debidamente justificada, a través de certificado médico, si la Empresa así lo estimare preciso, la gravedad de aquélla.

Cuando la licencia se haya solicitado para contraer matrimonio, el permiso reglamentario de quince días, con percepción de haberes, podrá ser incorporado al período de vacaciones anuales, en todo o en parte, siempre y cuando sea posi-

ble de acuerdo con las necesidades de trabajo de la Empresa.

Art. 34. Excedencia voluntaria.—La Empresa concederá el pase a situación de excedencia voluntaria por un período no inferior a tres meses ni superior a un año, a todo el personal que, a juicio de la Empresa, por causa justificada lo solicite, siempre y cuando cuenten con una antigüedad en la Empresa superior a los tres años. La Empresa, a su libre criterio, podrá conceder una prórroga adicional de hasta doce meses, si así se solicita.

CAPITULO IV

PERSONAL

Sección I

Libre disposición y dedicación exclusiva

Art. 35. Libre disposición.—A solicitud de la Empresa, el personal de redacción podrá adoptar, previo concierto personal y por escrito, la fórmula de libre disposición.

Las condiciones que, en todo caso, ambas partes deberán respetar, respecto a dicho concierto de libre disposición son:

a) Estar a disposición de la Empresa en todo momento para cubrir necesidades informativas que, con carácter eventual, puedan surgir.

b) Por parte de la Empresa, abonar por tal concepto un plus del 35 por 100 del salario determinado en la tabla unida al presente, incluido el Plus de Convenio.

"Semana, S. A." determinará el número de personas que estime preciso presten sus servicios en régimen de libre disposición, de tal modo que habitualmente el número de horas a realizar semanalmente por las mismas no sobrepase las cuarenta y ocho.

CAPITULO V

MEJORAS SOCIALES

Sección I

Incapacidad laboral transitoria, nupcialidad y natalidad

Art. 36. Incapacidad laboral transitoria.—En los casos de enfermedad o ac-

cidente de trabajo, que produzcan situación de incapacidad laboral transitoria, el trabajador afectado percibirá una cantidad complementaria de la abonada por la Seguridad Social, de forma que totalice el salario determinado en la tabla adjunta, más el Plus de Convenio.

Enfermedad.—En los casos de enfermedad debidamente acreditada por los servicios sanitarios de la Seguridad Social y a partir de los once días ininterrumpidos, contados desde la fecha del parte de confirmación de baja, la Empresa abonará al productor afectado la cantidad complementaria de la abonada por la Seguridad Social, hasta totalizar el salario determinado en la tabla adjunta.

Art. 37. Premio de nupcialidad.—La Empresa se compromete a abonar al personal a su servicio que contraiga matrimonio, un premio de nupcialidad, distinto del establecido por la Seguridad Social, ascendente a la cifra total de 6.000 pesetas.

Art. 38. Premio de natalidad.—Asimismo, abonará un premio de natalidad, distinto del establecido por la Seguridad Social, por una cuantía total de 5.000 pesetas.

DISPOSICION FINAL Y ANEXOS

Disposición final.—Se hace constar expresamente por ambas partes contratantes, que las mejoras pactadas no repercutirán en el precio de las publicaciones objeto del tráfico mercantil de la Empresa, atendiendo especialmente a que tales mejoras deben compensarse con la mayor productividad de todos los elementos que integran la Empresa.

Anexo I. Traslado de talleres.—En el caso de que los talleres donde son editadas las publicaciones de la Empresa o las oficinas de ésta, sean trasladadas a zona situada dentro del denominado "cinturón industrial", la Empresa pondrá a disposición del personal que habitualmente haya de trabajar en dicha zona, los medios adecuados de transporte para su traslado, computándose la jornada de trabajo a partir del momento en que el productor se incorpore al mismo.

Anexo II. Tabla salarial

BAREMO QUE SE CITA

	Salario base	Plus Convenio	Plus extrasalarial
<b>Personal redacción.</b>			
Redactor jefe	32.221	6.444	4.000
Jefe de sección	29.585	5.917	4.000
Redactor	26.056	5.211	4.000
Ayudante redacción	20.267	4.053	4.000
<b>Administrativos.</b>			
Jefe de sección	26.056	5.211	4.000
Jefe negociado	21.840	4.368	4.000
Oficial de 1.ª	20.966	4.193	4.000
Oficial de 2.ª	16.676	3.335	4.000
Auxiliar	13.138	2.627	4.000
Aspirante	11.233	2.246	4.000
<b>Serv. Aux. Admón.</b>			
Telefonistas	13.138*	2.627	4.000
<b>Subalternos.</b>			
Conserje	13.840	2.768	4.000
Ordenanza	13.099	2.620	4.000
Botones	7.190	1.438	3.000
<b>Limpiadora.</b>			
Salario mínimo (hora)	60	12	20
Jornal diario			
<b>Oficios auxiliares.</b>			
Oficial de 2.ª	451	90	133
Oficial de 3.ª	435	87	133

(G. C.—3.343)

AYUNTAMIENTOS

MOSTOLES

Para constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes relativa al proyecto de alumbrado viario entre carretera N-V y calzada 44, se convoca a todos los interesados, especialmente beneficiarios, que constan en la relación de contribuyentes que se conservan en Inter-

vención, para lo que deberán asistir a la reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos determinados en el número 1, artículo 35 de las Normas provisionales para la aplicación de las bases 31 a 34 de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, con el siguiente orden del día:

1.º Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario que levantará la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario.

2.º Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, elegidos por votación entre los asistentes.

3.º Redacción de los estatutos. Mostoles, a 22 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.470) (O.—10.409)

LEGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.347/77, de don Juan López Vázquez, para instalar y ejercer la actividad de carnicería-salchichería en galería de calle Rioja, 86, puesto 26.

Expediente número 1348/77, de don Francisco Guerra Sánchez, para instalar y ejercer la actividad de pollería en galería calle Río Duero, 73, puesto 18.

Expediente número 1.349/77, de don Francisco Andalucía Priego, para instalar y ejercer la actividad de metalistería en calle Río Lozoya, 7.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 6 de abril de 1977.—El Alcalde, Manuel Matheo Luaces. (G. C.—3.471) (O.—10.410)

PARLA

Por parte de don Primitivo García Gómez se ha solicitado licencia para instalar una peluquería de caballeros en el puesto número 8 del Centro Comercial "Ranaher", en la finca número 15 de la calle Pinto, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 2 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.454) (O.—10.393)

Por parte de don Luis Sacristán González se ha solicitado licencia para instalar una ferretería, electricidad y artículos de regalo en la finca número 10 de la calle Valladolid, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 2 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.455) (O.—10.394)

MANZANARES EL REAL

El "Banco Popular Español" solicita autorización para instalar sucursal bancaria en la calle Panaderos, con vuelta a Frailes, número 23.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Manzanares el Real, a 6 de abril de 1977.—El Alcalde, Luis Alvarez. (G. C.—3.457) (O.—10.396)

TORREJON DE ARDOZ

Doña Pilar Reig Fernández solicita autorización para instalar consultorio médico en Las Margaritas, número 3, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 26 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.458) (O.—10.397)

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 1976, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso convocado para contratación de las obras de pavimentación, acondicionamiento y saneamiento de las calles Berna y Oslo.

Lo que se hace público durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 29 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.459) (O.—10.398)

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 1976, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso convocado para contratación de las obras de alcantarillado del arroyo Pelayo.

Lo que se hace público durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 29 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.460) (O.—10.399)

VILLAVICIOSA DE ODON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, aprobado conforme a las condiciones presentadas en el artículo 681 de la misma Ley y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y por las causas que indica el artículo 1.884 siguiente, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Villaviciosa de Odón, 5 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.461) (O.—10.400)

VALDEMORILLO

Por parte de don Pascual Carbó Nueces en representación de "Urbanizadora Esporial, S. A.", se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de agua G. L. P. de 3.486 kilogramos de capacidad útil en la zona deportiva de la Urbanización "Parque de las Infantas", para el Club Social de la misma, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemorillo, a 30 de marzo de 1977.—El Alcalde, José Partida Ventura. (G. C.—3.462) (O.—10.401)

LOS MOLINOS

Don Alonso Pérez Matey solicita licencia municipal para la instalación de un tanque de gas licuado del petróleo para usos domésticos en la "Dehesilla de Palatoiva", parcela número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los Molinos, a 6 de abril de 1977.—El Alcalde accidental, Jesús Pérez. (G. C.—3.463) (O.—10.402)

**TORREJON DE ARDOZ**

Don José Ramírez Arias solicita autorización para instalar venta de pan y productos lácteos en calle Fragua, número 5, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 2 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.464) (O.—10.403)

Doña Oliva Peragón García solicita autorización para instalar oficinas comerciales en Ronda del Saliente, número 18.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 2 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.465) (O.—10.404)

Don Manuel Vicho Bonito solicita autorización para instalar venta de papeles pintados, friso y moquetas en San Alberto, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 2 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.466) (O.—10.405)

**BRUNETE**

**Cuentas generales de 1976**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1976 del Presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Brunete, a 11 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.467) (O.—10.406)

**BUITRAGO**

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender a la financiación de la aportación municipal a la Diputación Provincial para obras de pavimentación y alumbrado público, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Buitrago, a 6 de abril de 1977.—El Alcalde, Julián Gómez. (G. C.—3.468) (O.—10.407)

**VENTURADA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682, de la

ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Venturada, 1 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.469) (O.—10.408)

**Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid**

**CEDULA DE CITACION**

En los autos que ante esta Magistratura se siguen a instancia de Eloisa Durán Durán, contra la empresa "Cafetería Palatino", en la persona de Cayetano Canencia y Gabriela Herrero López, en reclamación de despido, se ha acordado se cite a Gabriela Herrero López, cuyo último domicilio conocido es calle Tarifa, número 8, de Hortaleza (Madrid), para el día 13 de mayo, a las nueve horas de su mañana, para que comparezca ante esta Magistratura sita en la calle de Orense, número 22, para celebrar acto de conciliación y en el mismo día, seguidamente, para el de juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Se la advierte que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de citación legal a Gabriela Herrero López, expido y firmo la presente en Madrid, a 12 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado). (B.—2.072)

**Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid**

**EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Apolonio Villanueva y otros, contra "Spraybeton de España, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 456-61 del año 1977, se ha acordado citar a "Spraybeton de España, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Spraybeton de España, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—2.073)

**Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid**

**EDICTO**

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín Bustos Haro, contra "Cafetería Paulimán", en reclamación por despido, registrado con el número 661 del año 1977, se ha acordado citar a Joaquín Bustos Haro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Joaquín Bustos Haro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—2.077)

**Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid**

**EDICTO**

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ramos Sánchez, contra Marino Torrijos Salas, en reclamación por despido, registrado con el número 464 del año 1977, se ha acordado citar a Marino Torrijos Salas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Marino Torrijos Salas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—2.076)

**Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid**

**EDICTO**

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Valderrama Ramírez, contra "C. Estudios Iter", en la persona de Miguel Angel Coscolland y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 690 del año 1977, se ha acordado citar a "C. Estudios Iter", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personal-

mente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "C. Estudios Iter", en la persona de Miguel Angel Coscolland y otros, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—2.078)

**Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Rodríguez Martínez, contra "Club de Equitación el Granero", en la persona de Mr. Tom Hatch como presidente, en reclamación por despido, registrado con el número 3.083 del año 1976, se ha acordado citar a Mr. Tom Hatch como presidente de "Club el Granero", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril, a las once y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mr. Tom Hatch, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—2.077)

**Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid**

**EDICTO**

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 12 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dolores Casal Carrodegas, contra "Cafetería Fuencisla, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 810 del año 1977, se ha acordado citar a Dolores Casal Carrodegas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mr. Tom Hatch, como presidente del "Club de Equitación el Granero", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—2.082)

**Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dolores Casal Carrodegas, contra "Cafetería Fuencisla, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 810 del año 1977, se ha acordado citar a Dolores Casal Carrodegas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Dolores Casal Carrodegas, se expide la presente cédula para su publicación en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.081)

## Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de David López y otros, contra "Endevi", en reclamación por R. Plantilla, registrado con el número 891/77, se ha acordado citar a Jesús Bel Martínez, de "Endevi", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Jesús Bel, de "Endevi", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.087)

## Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel García Aranzueque, en nombre de su hijo Angel García, contra empresa "Soco, S. A.", en reclamación por salarios, registrado con el número 1.696/76, se ha acordado citar a empresa "Soco, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa "Soco, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.090)

## Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Rafael Barriga Mendoza y otros, contra Raimundo Blanco, en reclamación por sanción, registrados con los números 378 al 84/77, se ha acordado citar a Raimundo Blanco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Raimundo Blanco, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.089)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos número novecientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y seis, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra don Julio Ayuso Ruiz, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Urbana.—39.—Piso octavo C del edificio seis, bloque E-13, en Madrid, antes Fuencarral, Barrio Residencial Peña Grande. Consta de varias habitaciones y servicios y ocupa una superficie aproximada construida de 106 metros 81 decímetros cuadrados. Linda: frente, rellano de escalera, hueco de ascensores y piso B; derecha, piso D; izquierda y fondo, vuelo. Cuota, dos enteros 95 centésimas por 100.—Inscrito en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, al tomo 633, libro 427 de Fuencarral, folio 232, finca 662, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, tercera planta, el día doce de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo la suma de trescientas mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores al mismo.

#### Segunda

Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor efectivo que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarta

El precio del remate habrá de consignarse dentro del término de ocho días, en la forma y con los apercibimientos prevenidos en la regla décimoquinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.713)

#### JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en proveído de fecha actual, recaído en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado con el número mil trescientos siete de mil novecientos setenta y cinco-B de orden, tramitados a instancia de "Banco de Gredos, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Pinilla, contra don José Gómez Travesedo, representado por el Procurador señor González Martín, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, se señala el día veinte de mayo próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y que las cargas anteriores, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y subrogándose los licitadores en la responsabilidad de las mismas, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría para su examen.

Y que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder.

#### Bienes objeto de subasta

Vivienda situada como se ha indicado en el piso cuarto letra A, número veintinueve de la calle de Eugenio Salazar, de esta capital. El precio de subasta es de un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.739)

#### JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En resolución dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número cuatro de los de esta capital, en expediente de suspensión de pagos de don Buenaventura González Martín y su esposa doña María Teresa de la Bastida Vargas, dedicados a la fabricación de muebles de lujo y decoración, con domicilio en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número setenta y seis, y agencia en Sevilla, calle de Castilla, número ocho, se ha acordado señalar de nuevo para que tenga lugar la Junta General de Acreedores, que se suspendió en su día, el próximo día dos de junio, a las diecisiete horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero.

Lo que nuevamente se hace público por medio del presente, a los fines determinados en el último párrafo del artículo octavo de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Y para que asimismo sirva de citación a todos los acreedores de los referidos suspensos, cuyo actual domicilio o paradero sea desconocido.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.742)

#### JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos

por el Procurador señor Sorribes, en nombre y representación del "Banco de Barcelona, S. A.", contra don José María Benesey Hidalgo, se anuncia a la venta en pública subasta, por segunda vez y en un po de valoración rebajado en un veintico por ciento, de los siguientes bienes muebles:

Un automóvil marca "Seat", 1.500, tipo familiar, matrícula B-836.577, de color blanco, en buen estado de carrocería, pintura y guarnecido interior. Valorado inicialmente en la suma de cincuenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de mayo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual o lo menos al diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.709)

#### JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil doscientos seis de mil novecientos setenta y cinco, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Serven, S. A.", contra don Luis Antona Valles, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día diez de mayo próximo, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, primero, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder al tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Renault", modelo R-12, matrícula HU-36.542. Dicho vehículo se encuentra depositado en la posesión de don Pantaleón García Galán, que lo encierra en el garaje denominado "Tobarauto", en el paseo de Santa María de la Cabeza, número setenta y siete, de esta capital.

Dado en Madrid, a primero de abril de mil novecientos setenta y siete, para que se lebrará en este Juzgado—calle del Almirante, once, segundo—, y por primera vez la subasta pública de un automóvil marca "Simca", 1.200, matrícula M-820.261, embargado a don Narciso Sicilia Martín, con domicilio en la calle de Cine, número cuarenta y uno, primero, Campamento, de esta capital, en juicio ejecutivo número ochocientos ochenta y tres de mil nove-

(A.—7.741)

#### JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día cuatro de mayo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado—calle del Almirante, once, segundo—, y por primera vez la subasta pública de un automóvil marca "Simca", 1.200, matrícula M-820.261, embargado a don Narciso Sicilia Martín, con domicilio en la calle de Cine, número cuarenta y uno, primero, Campamento, de esta capital, en juicio ejecutivo número ochocientos ochenta y tres de mil nove-

cientos setenta y cinco, promovido por el Procurador señor Martín Palacín, en representación de "Financieras Agrupadas, Sociedad Anónima", con las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, en que fué tasado pericialmente.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, del indicado tipo.

**Tercera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo aludido, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Cuarta**

El automóvil se halla depositado en poder de don José Joaquín Palop Canet, que lo tiene en la finca número ochenta y uno de la calle de Núñez de Balboa, de esta capital, donde podrá examinarse.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.737)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado en el expediente número 305 de 1977 H, sobre medidas provisionales de separación conyugal, promovidas por doña Josefina Tomasa Sánchez Mallo, con domicilio en Madrid, Ciudad Universitaria, Casa Velázquez, contra su esposo don José Río Martín, cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho esposo demandado a la comparecencia que previene el artículo 1.883 de la ley de Enjuiciamiento Civil, ya que la esposa ha solicitado se le fije auxilio económico, apercibiéndole que de no comparecer a la misma, para la que se ha señalado el día 28 de abril próximo, y hora de las once de su mañana, en este Juzgado de primera instancia número 9 de Madrid, sito en la calle del Almirante, número 11, segundo, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 30 de marzo de 1977. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—2.430)

**JUZGADO NUMERO 10**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos promovidos por don Isidro Benito Benavent, representado por el Procurador señor Ramos Arroyo, contra otro y don Juan Alcilio en esta capital, calle de Vicenta Vitar, número diecisiete, piso primero A, y actualmente su domicilio se desconoce, sobre reivindicación de finca urbana y otros extremos, en procedimiento de juicio ordinario de mayor cuantía número cuatrocientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y seis B, se ha acordado se cite a don Juan Alvarez Ordiales, por este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, el día veintiocho de abril próximo, a las once de su mañana, a fin de practicar prueba de confesión en juicio, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer podrá ser declarado confeso en las posiciones que se presenten por la parte actora y sean declaradas pertinentes por Su Señoría.

Y para que sirva de citación al demandado don Juan Alvarez Ordiales, expido la presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.729)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número cuatrocientos noventa y dos de mil novecientos setenta, que se sigue en este

Juzgado a instancia de don Carlos Emilio Pérez Galindo —Procurador señor Granda,—, contra don Félix López de Iribertegui, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día seis de mayo de mil novecientos setenta y siete, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, tercero.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento doce mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Bienes objeto de subasta**

Doce sillones metálicos, forrados en skay. Trece secadores de pie, de diversas marcas.

Dos mostradores de tres y cuatro metros.

Doce globos punto de luz. Una cama plegable, para masaje. Tres sillones tapizados en skay. Un mueble lavacabezas, con su instalación completa.

Un aparato germicida, sin marca. Una mesa para la manicura. Una mesa metálica, revistero.

Todos dichos bienes fueron tasados pericialmente en ciento doce mil pesetas, y se hallan depositados en poder de don Guillermo Delgado Blanco, vecino de Madrid, calle Antillón, dieciséis, segundo D.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.722)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "España Financiera, S. A." (inicialmente "Martín Financiera, S. A."), contra don Gabriel Izaguirre Arestegui, con el número mil trescientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y seis B, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los inmuebles especialmente hipotecados propiedad del demandado, que a continuación se describirán.

Se ha señalado para el remate el día quince de junio de mil novecientos setenta y siete, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de nueve millones de pesetas para la primera de las fincas, y el de tres millones quinientas mil pesetas para la segunda de las fincas hipotecadas, y no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Descripción del primer inmueble hipotecado:

1. Pabellón industrial en Bidegoyan, lugar de Vidania, kilómetro 35,500 en la

carretera de Tolosa a Azpeitia. Consta de una sola planta, en forma rectangular de 30 por 32, que hace una superficie total construída de 960 metros cuadrados, estando rodeado de terreno propio por todas partes menos por el Este. El conjunto linda: Norte, con pertenecidos del Caserío Osiondo; Sur, camino de acceso al Caserío Osiondo; Este, con finca de don Apolinar Lacunza, y Oeste, carretera general de Bidegoyan a Tolosa, y tiene 4.000 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Azpeitia, al tomo 646 del archivo general, libro 13 del Ayuntamiento de Vidania, folio 150, finca 566, inscripción tercera.

Descripción de la segunda finca hipotecada:

2. Urbana.—Finca número 19, en planta séptima, a la izquierda subiendo la escalera del edificio número 14 del paseo de los Olmos, del Parque de Bidebieta, de San Sebastián. Superficie útil aproximada 103 metros 53 decímetros cuadrados. Linda: por el Norte, paseo de los Olmos; Sur, caja de escalera y local derecha; Este, plaza del Sol, porches y escalinatas común con el edificio número 16 por medio en parte la fachada propia que sobresale sobre el edificio número 16, y por el Oeste, fachada propia que sobresale sobre la iglesia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, al folio 100 del tomo 2.253 del archivo, libro 330 de la sección primera, finca 17.471, inscripción primera.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.721)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en el juicio ejecutivo que se tramita con el número ciento sesenta y siete de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Juan Manuel Pérez Marín, representado por el Procurador señor Navarro Flórez, contra don Juan Manuel Marcos, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación que sirvió para la primera, de los bienes embargados al demandado y que luego se dirán, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, quinto, el día seis de mayo próximo, a las once treinta horas.

**Bienes objeto de subasta**

Tres dormitorios matrimonio, compuestos de tres camas completas, tres armarios y tres sillas, con seis mesitas de noche, ciento veinte mil pesetas.

Un mueble librería y vitrina, nuevo, cuarenta y seis mil pesetas.

Cinco sillas tapizadas, modelo Toledo, treinta mil pesetas.

Cinco sillones anatómicos, tapizados en tela espuma, cuarenta mil pesetas.

Un mueble librería televisión, dos puertas y tres elementos, treinta mil pesetas.

Doce lámparas cromadas, de distintos modelos, veinticinco mil pesetas.

Un tresillo, tres plazas, tapizado en tela color claro, cuarenta y cinco mil pesetas.

Dos taquillones madera, pintados blanco y negro, doce mil pesetas.

Cuatro ceniceros de piel, cromados, ocho mil pesetas.

Total: trescientas cincuenta y seis mil pesetas.

**Condiciones de la subasta**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los bienes, mejor dicho, del tipo para la subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con

ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—7.740)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital, en proveído dictado con esta fecha en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía número doce de mil novecientos setenta y cinco, que se tramita en este Juzgado a instancia de "Central Distribuidora Textil, S. A.", representada por el Procurador señor Muñoz Cuéllar, contra don Enrique Muñoz Tovar, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados al demandado y que luego se reseñarán, señalándose para el acto del remate el día diez de mayo próximo, a las once horas, que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número catorce, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, quinto izquierda.

**Bienes objeto de subasta**

Un automóvil marca "Seat", modelo 127, matrícula MU-4227-B, tasado en setenta mil pesetas.

Los derechos de traspaso de la "Boutique Anabel", sita en Aguilar, calle Rey Carlos III, tasados en doscientas mil pesetas.

**Condiciones de la subasta**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Sobre los derechos de traspaso se tendrá en cuenta lo prevenido en la ley de Arrendamientos Urbanos.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.711)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario número trescientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Matadero Frigorífico del Cardener, S. A.", contra don Carlos Panizo García y doña María de la Soledad Arpa Muñoz, sobre reclamación préstamo, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo pactado en la escritura de seiscientos cuarenta mil pesetas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

Vivienda tercero B, número ocho, de la casa sita en esta capital, en la Unidad Vecinal G, barrio de Moratalaz, denominada 912-3-B, hoy Hacienda de Pavones, número cuarenta y cuatro.

Dado en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.708)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número treinta y uno de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, registrados con el número treinta y uno de mil novecientos setenta y siete, a instancia de la Compañía Mercantil Anónima "Banco Europeo de Negocios", representada por el Procurador don Enrique Raso Corujo, contra don Juan José Torres Filoso y doña Isabel Alarcón Castillo, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, las fincas que se describirán, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de mayo próximo, a las once de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se publicarán en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, diario "El Alcázar" y tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar en ellos los siguientes extremos:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo de subasta.

Que el remate podrá realizarse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Y que las cargas, censos y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin que tenga derecho a reclamar ningunos otros, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Fincas objeto de subasta

a) Bodega en Villarrobledo y su calle Nueva, número 14, con vuelta a la calle Molino Nuevo. Actualmente su entrada principal a la calle Molino Nuevo, 12, con vuelta a la calle Nueva. Tiene una superficie de 1.659 metros y 50 decímetros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda (Albacete), al folio 247, tomo 604, libro 225, finca número 9.357.—Tipo de subasta: un millón de pesetas.

b) Una tierra en parte plantada de viña, en el término de Villarrobledo, en el sitio de "La Moranchela", de 25 fanegas, 17 celemines, equivalentes a 17 hectáreas, 92 áreas y 29 centiáreas. Linda: al Saliente, carretera de Villarrobledo a Munera; Mediodía, herederos de Pedro J. Carrasco; Poniente, herederos de P. Alfonso López y Enrique Alarcón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda, al tomo 662, libro 249, folio 107, finca número 13.445.

Dado en Madrid, a primero de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Se-

cretario, Ernesto López Romero.—El Juez de primera instancia, Virgilio Martín Rodríguez.

(A.—7.725)

### JUZGADO NUMERO 17

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número seiscientos treinta y seis de mil novecientos setenta y seis, a instancia de Evaristo Mena Lorenzo, representado por la Procurador doña Felisa López Sánchez, contra don José Enrique Gil Delgado Crespo, sobre reclamación de setenta y cinco mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que son los siguientes:

Un órgano eléctrico marca "Kimball", modelo Swinger-200, en buen estado y funcionando, cuarenta y cinco mil pesetas.

Un biombo chino de forma oval, de 1,80 por 2 metros, compuesto de cuatro hojas, con motivos chinos en relieve y fondo negro lacado, ciento cincuenta mil pesetas.

Una lavadora automática marca "Crolls", tipo Supermatic-55, con 19 programas de lavado, nueve mil pesetas.

Un lavavajillas marca "Balay", con fregadero de un seno, con seis programas de lavado, tipo Dish-Matic-2, en regular estado, funcionando, doce mil pesetas.

Un frigorífico marca "Edesa", tipo F-335, de dos puertas, Supermatic 3 estrellas, siete mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, séptimo, el día veinticinco de mayo próximo, a las once de sus horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas veintitrés mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.726)

### JUZGADO NUMERO 17

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos con el número setecientos dieciocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Galerías Preciados, S. A.", con don Miguel Alcaide Amorós, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta los siguientes bienes muebles:

Un televisor "A. E. G.", de 21 pulgadas.

Un frigorífico "Edesa", de 300 litros.

Una lavadora automática "New-Pol".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado el día trece de mayo próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Los expresados bienes salen a pública licitación por el tipo de cuarenta y dos mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a uno de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.705)

### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, don Eduardo Fernández-Cid de Temes, en diligencias preparatorias de ejecución seguidas ante el mismo bajo el número ciento sesenta de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Banco Central, S. A.", representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra la entidad "Abrasivos y Exclusivos, S. A.", en anagrama AYESA, cuyo último domicilio conocido radicaba en Madrid, calle de Aramis, veintidós, actualmente con domicilio desconocido, sobre reconocimiento de firma en cincuenta y dos letras de cambio, de diversos nominales y vencimientos, a cargo de distintos librados, se cita por la presente a la referida sociedad demandada en la persona de su representante legal don Miguel Castellote Castellote, para que el próximo veintiocho de abril del corriente año, a las doce horas de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso segundo izquierda, a fin de proceder al reconocimiento, en confesión judicial bajo juramento indecisorio, de las firmas puestas en el lugar del librador de dichas cambiales, y, en su caso, de la certeza de la deuda de 1.097.313,30 pesetas (un millón noventa y siete mil trescientas trece pesetas con treinta céntimos), representada por dichas letras de cambio, libradas todas ellas a la orden del "Banco Central, Sociedad Anónima", previniéndosele que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impidiera le parará el perjuicio, a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.738)

### Juzgados Municipales

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos setenta del año mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Auto-Herramientas, Sociedad Limitada", entidad mercantil, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, contra don Rafael Garzarán Ten, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

#### Sentencia

En Madrid, a diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de "Auto-Herramientas, S. L.", entidad mercantil, con domicilio en la calle Ayala, número ciento diez, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián y defendida por el Letrado don Víctor Vera Villanova, contra don Rafael Garzarán Ten, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Puerto de Sagunto (Valencia), calle Ramiro Ledesma, número treinta y uno, antes cuarenta y uno, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y...

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Auto-Herramientas, S. L.", entidad mercantil, contra don Rafael Garzarán Ten, en reclamación de treinta y siete mil cuatrocientas quince pesetas con veintidós céntimos, debo condenar y condeno al demandado a que pague la expresada cantidad; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, así como las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mis-

mo, se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo José Franco. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de esta fecha, de que doy fe.—Ante mí: Antonio G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Rafael Garzarán Ten, y su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.786)

### COLMENAR VIEJO

#### EDICTO

Don Demetrio Ortega Valdemoro, Juez comarcal de Colmenar Viejo, provincia de Madrid.

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el número uno de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Marcos Tejedor Gancedo, representado por el Procurador don Félix Ariza Colmenero y dirigido por el Letrado don Félix Tejedor Pousa, contra doña Wualdiana García de la Barrera y otro, sobre reclamación de cantidad, por providencias de marzo cuatro de enero y veintiocho de marzo de este año se ha acordado emplazar a la demandada referida, cuyo domicilio último conocido lo tuvo en la avenida de Portugal, número veintisiete, de Arizón, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado comarcal sito en la plaza de Don Eulogio Carrascoso, tres, y personándose en forma pueda probar la aludida demanda.

Y para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados y para ante este Juzgado a la demandada referida, doy el presente en Colmenar Viejo, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario P. S. M. (Firmado).—El Juez comarcal (Firmado).

(A.—7.679)

### Juzgados Militares

#### REQUISITORIAS

### CAJA DE RECLUTA NUMERO 111

Carlos Teresa Hernández, hijo de Segundo, natural de Madrid, de veintidós años (20-5-1954) de edad, cuyo último domicilio se desconoce, sujeto a expedición por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 111 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez Instructor don Lorenzo de los Santos Infante, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 31 de marzo de 1977.—El Juez instructor, Lorenzo de los Santos Infante.

(G. C.—3.210)

(B.—2.013)

### CAJA DE RECLUTA NUMERO 113

Eugenio Mateo Sánchez (2-11-1954) hijo de Antonio y de Eustaquia, natural de Valverde de Mérida, provincia de Badajoz, de veintidós años de edad, cuyo último domicilio se desconoce, sujeto a expedición por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Lorenzo de los Santos Infante, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 29 de marzo de 1977.—El Juez instructor, Lorenzo de los Santos Infante.

(G. C.—3.213)

(B.—2.014)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62